



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

## Resolución de Gerencia Municipal

**N° 101-2023-MDSP**

Samuel Pastor, 06 de junio de 2023.

### **VISTO:**

El Informe N° 79-2023-GM/MDSP, de fecha 10 de mayo del 2023 a través del cual presenta el proyecto de "Directiva para la Atención de Denuncias contra funcionarios y Servidores por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor".

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, existe principios del procedimiento administrativo, entre los cuales están: principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución la Ley y al derecho dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley N° 28716, Ley de Control interno de las entidades del Estado, establece que: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

**Que**, el artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, establece que: "Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado": asimismo, el artículo 11° señala respecto de la Obligación de comunicar o denunciar los actos contrarios al Código, lo siguiente: "Todo empleado público, bajo responsabilidad, tiene el deber de comunicar, así como la persona natural o jurídica tiene el derecho de denunciar, los actos contrarios a lo normado en el presente Código, ante la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la entidad afectada o al órgano que haga sus veces";



**Facebook**  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



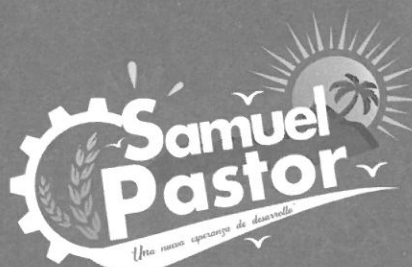
**Portal Institucional**  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



**Telefonos**  
054 571708



**Palacio Municipal**  
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

**Que**, con informe del visto la oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor el proyecto de la "Directiva para la Atención de Denuncias por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor", el cual tiene como objetivo establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad;

**Que**, la citada Directiva tiene como finalidad promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética e integridad, en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor; facilitando e incentivando aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe;

**Que**, las directivas son normas internas, cuya implementación contribuye a la mejor aplicación de las disposiciones legales vigentes, a la vez que precisa políticas y procedimientos para el cumplimiento de las funciones de los órganos y unidades orgánicas; y teniendo en cuenta más aún que el proyecto de Directiva se encuentra adecuado al esquema que rige las normas internas en la Entidad, el mismo que armoniza con la gestión de calidad y la Política Nacional de Modernización de la Gestión del Estado, por lo que debe aprobarse por el titular del Pliego y disponer su internalización en la Municipalidad;

**Que**, mediante el Informe N° 79-2023-GM/MDSP de fecha 10 de mayo del 2023, donde solicita la "Directiva para la Atención de Denuncias contra funcionarios y Servidores por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor",

Por estas consideraciones, en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución N° 014-2023-MDSP inciso 1°, en el que se me faculta lo siguiente: "*gestión y aprobación de directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la entidad, en forma eficaz y legal*" de fecha 12 de enero del 2023;

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la Directiva N°002-2023-MDSP, denominada "Directiva para la Atención de Denuncias contra funcionarios y Servidores por presuntos Actos de Corrupción y/o Faltas al Código de Ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor" y los anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y la Gerencia de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor [www.gob.pe/municipalidaddesamuelpastor](http://www.gob.pe/municipalidaddesamuelpastor).

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** a la Gerencia de secretaria general e Imagen Institucional, su publicación y entrega bajo cargo, un ejemplar de la directiva aprobada a la Unidad de Recursos Humanos.

#### REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
C.P.O. Luis Jaime Rodríguez Polanco  
GERENTE MUNICIPAL



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



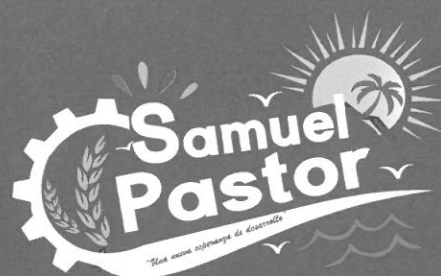
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

## DIRECTIVA N° 002-2023-MDSP

**DIRECTIVA PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES POR PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCION Y/O FALTAS AL CODIGO DE ETICA E INTEGRIDAD PRESENTADAS ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

### **I. OBJETIVO.**

Establecer el procedimiento para la atención de denuncias presentadas a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de Ética e Integridad contra los funcionarios y servidores, asimismo el procedimiento para el otorgamiento de medidas de protección al denunciante y para encauzar la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.

### **II. FINALIDAD.**

Promover una cultura de integridad, ética y transparencia, libre de conductas de corrupción, así como establecer las pautas y procedimientos que regulen el trámite de denuncias presentadas por cualquier persona que conoce la ocurrencia de un presunto acto de corrupción y/o falta al Código de Ética e Integridad, en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor; facilitando e incentivando aquellas denuncias realizadas de buena fe y encausando la sanción para las denuncias realizadas de mala fe.

### **III. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27815, Ley de) Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personal es.
- Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 038-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29542, Ley de protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, que establece las medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley 28024 que regula la Gestión de intereses en la Administración Pública.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101- 2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, que aprueba las modificaciones a La Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, ley del servicio civil".
- Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".
- Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL-DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana denominada Sistemas de Gestión Anti soborno (NTP-ISO 37001:2017)

#### IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente Directiva son de conocimiento, observancia y cumplimiento obligatorio para los/las funcionarias, servidores/as y colaboradores/as de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, con prescindencia de su régimen laboral o contractual, así como para toda persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

## V. APROBACION, VIGENCIA Y ACTUALIZACION.

La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación, su vigencia es indeterminada y será actualizada por la Oficina de Recursos Humanos, en concordancia con la normativa vigente.

## VI. SIGLAS.

- MDSP : Municipalidad Distrital de Samuel Pastor
- GM : Gerencia Municipal.
- STPAD : Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
- URH : Unidad de Recursos Humanos
- GAF : Gerencia de Administración y Finanzas
- GAJ : Gerencia de Asesoría Jurídica
- ULA : Unidad de Logística y Almacén

## VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 La GM, tendrá a su cargo recibir y tramitar las denuncias por presuntos actos de corrupción, faltas al Código de Ética e Integridad y las medidas de protección establecidas en el Decreto Legislativo N° 1327 y su reglamento. Además, tendrá a su cargo el desarrollo de las siguientes actividades:

- a) Recibirá denuncias sobre actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, que presuntamente haya cometido funcionarios y el personal de la MDSP independientemente de su modalidad laboral o contractual.
- b) Evaluará los hechos que sustentan las denuncias sobre presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad; en tal sentido, dispondrá la aplicación de las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigos, según corresponda.
- c) Revisará si la denuncia califica como maliciosa o de mala fe, y disponer las medidas correspondientes, conforme a lo previsto en la presente Directiva.
- d) Trasladará, en caso corresponda, la denuncia a la STPAD a cargo de los procedimientos administrativos disciplinarios y, a la Procuraduría Pública de la MDSP.
- e) Coordinará el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la ética e integridad en el ejercicio de la función pública.
- f) Participará y conducirá el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de la MDSP así como hacer seguimiento a su cumplimiento.

7.2 Cualquier persona, natural o jurídica que tenga conocimiento de la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, podrá denunciar el hecho a través de las medias previstos en la presente Directiva.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



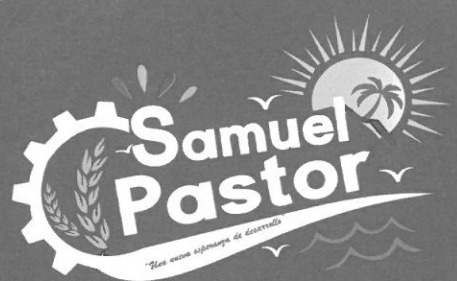
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

- 7.3 El/la denunciante podrá optar por realizar una denuncia con o sin la reserva de su identidad. En ambos casos, el/la denunciante deberá cumplir con llenar los formatos contenidos en los anexos de la presente directiva, según corresponda en cada caso. En el caso de las denuncias con reserva de identidad, el tratamiento se realizará empleando un código cifrado.
- 7.4 Además de la reserva de su identidad, el/la denunciante podrá solicitar, conjuntamente con la presentación de su denuncia, otras medidas de protección señalizadas en esta directiva.
- 7.5 La identidad de el/la denunciante, la materia de la denuncia y las actuaciones derivadas de la misma se encontraran protegidas por el principio de reserva desde su recepción hasta la culminación del procedimiento de atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, por lo que los/las servidores/as que intervengan en cualquier etapa del trámite de atención de la denuncia están prohibidos de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, especialmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos.
- 7.6 Las personas que decidan denunciar presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, tendrán, además de la vía que el Decreto Legislativo N° 1327 ha instituido, las demás que el ordenamiento jurídico prevé en atención a la naturaleza administrativa o penal que el acto reviste.
- 7.7 Las denuncias de mala fe son excluyentes de las medidas de protección, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar.



#### PRINCIPIO DE RESERVA.

- 7.8 Los procedimientos de las denuncias presentadas se registrarán por el Principio de Reserva, regulado en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, que establece "Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las denuncias realizadas de Mala Fe".
- 7.9 Asimismo, el citado Principio garantizará la reserva de la información relativa a el/la denunciante, cuando este expresamente lo requiera. En tal sentido, el contenido de la denuncia y la identidad de el/la denunciante no puede ser de conocimiento público a través de una solicitud de acceso a la información pública, por tener el carácter de confidencial.
- 7.10 La identidad de la denunciante también será protegida frente a los/las servidores/as que intervienen en el eventual procedimiento administrativo disciplinario que se iniciara como consecuencia de las denuncias remitidas por la GAJ de la MDSP; lo cual implica que la STPAD de MDSP, así como las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario a las que se refiere el artículo 92° de la Ley N° 30057, procedan de oficio respecto de la protección de la identidad del o la denunciante, independientemente que los hechos y/o conductas generen suficiente convicción respecto de la ocurrencia de una falta disciplinaria.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



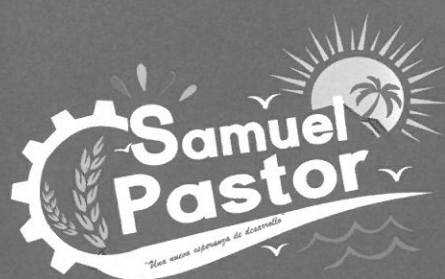
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

7.11 Ni el titular ni ningún otro/a servidor de la MDSP, estarán facultados a solicitar información acerca de la identidad de un denunciante o del contenido de la denuncia o de la solicitud de protección formulada. Si esto se produce, la GAJ de la MDSP, deberá negarse formalmente a acceder al pedido y poner este hecho en conocimiento de la autoridad de la MDSP que corresponda.

## VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.

### 8.1 REQUISITOS DE LA DENUNCIA.

8.1.1 Los requisitos mínimos que deberá contener la denuncia serán los siguientes:

a) Datos generales del denunciante:

#### Para personas naturales:

Nombres y apellidos completos de el/la denunciante.

Documento Nacional de identidad o pasaporte / Carne de Extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a).

Domicilio de el/la denunciante.

Número telefónico y correo electrónico de el/la denunciante.

#### Para personas Jurídicas:

Razón Social.

Registro Único de Contribuyente.

Representante (s) Legal (es), señalando el número de su Documento Nacional de identidad o pasaporte/Carné de Extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a).

Dirección, número telefónico y correo electrónico de contacto.

b) Contenido de la denuncia:

Los hechos materia de denuncia (deben ser expuestos en forma clara, detallada y coherente).

La identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.

El nombre del órgano, Unidad Orgánica o dependencia donde prestan servicios, en el cual se ha verificado el presunto acto de corrupción y/o la falta al Código de Ética e Integridad.

Documentación probatoria original o copia, que de sustente a la denuncia. De no contar con ello, se debe indicar el órgano o dependencia que cuente



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



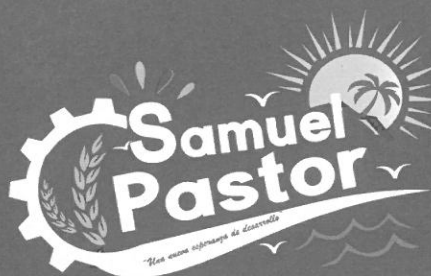
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

con la misma, a efectos que se incorpore en el expediente de denuncia. También podrán presentarse otros medios probatorios (documental, digital o tecnológico, testigos y otros) que sustenten la denuncia o indicar claramente las áreas en las que puedan obtenerse.

- c) Manifestación del compromiso de el/la denunciante para permanecer a disposición de la GAJ de la MDSP, a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia. Para tales efectos se utilizará el formato contenido en el Anexo 11 de la presente Directiva.
- d) Lugar, fecha y firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo).

8.1.2 Tratándose de una denuncia anónima no son obligatorios los requisitos señalados en las literales a), c) y d) del presente numeral, sin embargo, de manera opcional el/la denunciante anónimo/a podrá señalar únicamente un correo electrónico, para lo cual se le comunicará si debe subsanar algún requisito mínimo de la denuncia, el estado y /o el resultado de la misma.

## 8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS SIN MEDIDAS DE PROTECCION.

### 8.2.1 Modalidades:

- a) A través de una Entrevista: El/la servidor/a o persona natural o jurídica solicitará en mesa de partes una entrevista con la persona encargada de recibir las denuncias GAJ, el/la denunciante solicitará una entrevista con el propio Gerente Municipal en el despacho de GM, en donde de igual manera se tomará su denuncia completando los formularios contenidos en las Anexos de la presente Directiva.  
El Gerente Municipal - encargado de recibir la denuncia presencial deberá mantener la reserva de la identidad del denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el/la denunciante lo haya solicitado.
- b) A través del correo electrónico: Las denuncias deberán ser enviadas a: [mesadepartes@munisamuelpastor.gob.pe](mailto:mesadepartes@munisamuelpastor.gob.pe) En el citado correo, se deberá adjuntar los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, debidamente llenado y los documentos sustentatorio de la denuncia. En caso la denuncia involucre a alguno de la GAJ, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral que permite la denuncia ante el despacho de GM. Así mismo en los casos en que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar los medios probatorios que sustenten la denuncia, estos deberán presentados para la modalidad de "entrevista" o para la modalidad de "documento físico en sobre cerrado". Se deberá registrar la denuncia.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



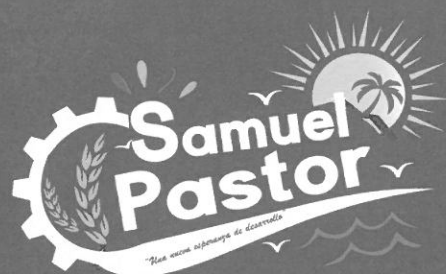
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANA - AREQUIPA

debiendo reservarse la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso lo haya solicitado.

- c) A través del Portal Web Institucional: Se podrán presentar denuncias en el portal institucional de la MDSP a través de la plataforma virtual que, si habilite para tal fin, o a través de cualquier otro medio virtual que la MDSP pueda implementar, para lo cual deberá cumplirse con los requisitos mínimos previstos en la presente Directiva; igualmente, se deberá seguir las instrucciones y completar los datos solicitados empleando los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de la GAJ, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral que permite la denuncia ante el despacho de GM. Así mismo en los casos en que exista cualquier tipo de imposibilidad de adjuntar las medias probatorias que sustenten la denuncia, estos deberán ser presentados por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado". Se deberá registrar la denuncia, debiendo reservarse la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso lo haya solicitado.
- d) A través de vía telefónica: Una vez implementada la línea telefónica gratuita, el/la denunciante podrá denunciar a través de dicho medio, siendo atendido por un/a trabajador/a de la GAJ de la MDSP quien atenderá la denuncia completando los formatos contenidos en las Anexos de la presente Directiva. En caso la denuncia involucre a alguno de la GAJ, el/la denunciante deberá emplear cualquiera de las otras modalidades establecidas en el presente numeral que permite la denuncia ante el despacho de GM. El/la denunciante que cuente con medias probatorias que sustenten su denuncia, deberá ser presentado por la modalidad de "entrevista" o por la modalidad de "documento físico en sobre cerrado". El/la servidora/a encargado/a (que pertenece a la GAF) de recibir la denuncia telefónica deberá mantener la reserva de la identidad de el/la denunciante, bajo responsabilidad administrativa, en caso el/la denunciante lo haya solicitado.
- e) A través de documento físico en sobre cerrado: La denuncia deberá presentarse ante mesa de partes de la MDS guardando el grado de confidencialidad del contenido de la información, bajo responsabilidad. Se deberá adjuntar los formatos contenidos en las Anexos de la presente Directiva, debidamente llenados y los documentos sustentatorio de la denuncia, mediante un sobre cerrado con la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad - confidencial". El/la servidor /a que pertenece a la GAF de la MDSP deberá remitir la documentación a la Gerencia Municipal en un plazo no mayor de un (01) día hábil.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



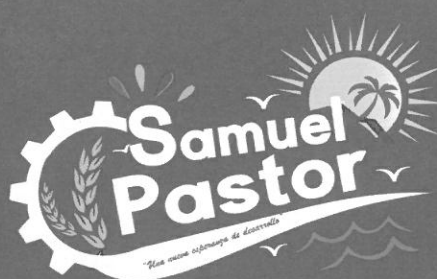
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

El/la servidor/a (que pertenece a la GAF) deberá evitar el registro de los datos de el/la denunciante en el Sistema de Tramite Documentario indicando que se trata de una denuncia confidencial.

8.2.2 La GAJ será la responsable de mantener el registro de las denuncias presentadas y de los datos de las/las denunciante, guardando la confidencialidad de la información.

8.2.3 El/la denunciante podrá aportar como medida de prueba las declaraciones de las/las testigos que crea conveniente. Sin embargo, de existir testigos que decidan presentarse personalmente serán entrevistados por un/a servidor/a de la GAJ, el/la cual le tomará su declaración testimonial, la misma que será anexada a la denuncia formulada. En caso la denuncia involucre a algunos de los trabajadores de la GAJ, el sobre cerrado deberá contener la anotación "Denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad - confidencial - Gerencia Municipal", caso en el cual la GAF deberá remitir la documentación al despacho de Gerencia Municipal, en un plazo no mayor de un (01) día hábil.

El/la servidor/a (que pertenece a la GAF) deberá evitar el registro de los datos de el/la denunciante en el Sistema de Tramite Documentario indicando que se trata de una denuncia confidencial.

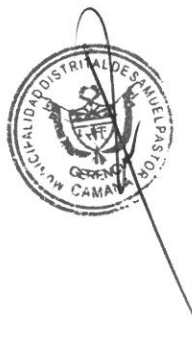
8.2.4 Una vez recibida la denuncia, a través de las distintas medias mencionados, la OAJ, verificara que esta se encuentre dentro de los alcances de la presente Directiva, cumpliendo, con los requisitos previstos en el numeral 8.1.1. salvo en los casos de denuncias anónimas en los cuales se verificará el cumplimiento de los requisitos conforme a lo indicado en el numeral 8.1.2. de la presente Directiva.

8.2.5 En caso la denuncia no cumpla con alguno de los requisitos establecidos, se solicitará a el/la denunciante que subsane la omisión en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

8.2.6 En caso de la no subsanación de los requisitos del numeral 8.1.1 de la presente Directiva la GAJ asumirá que el/la denunciante ha desistido de la presentación de su denuncia, y por consiguiente, de cualquier eventual solicitud de medidas de protección, por lo que se procederá con el archivo de la denuncia y de la solicitud de medida de protección, de corresponder.

8.2.7 Si el/la denunciante subsana dentro del plazo previsto todos los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1. de la presente Directiva, la GAJ revisará si las evidencias presentadas o pruebas sustentatorias son las suficientes para poder respaldar la denuncia.

8.2.8 La denuncia una vez revisada podrá ser calificada como "no ha lugar a trámite", y en caso contenga los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, la GAJ previo informe que contendrá la calificación de los hechos que se encuentren presuntamente tipificados como faltas administrativas en la Ley N° 30057 y su Reglamento, remitirá en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, la denuncia a la STPAD de la MDSP, como órgano



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



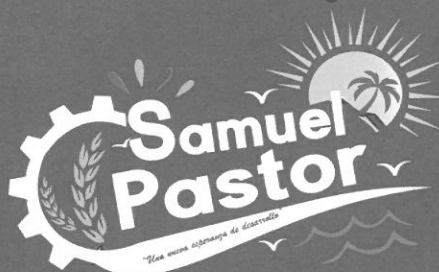
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

responsable de precalificar las presuntas faltas administrativas disciplinarias, así como a la Procuraduría Pública de la MDSP, de corresponder, para que realicen las acciones conforme a sus competencias.

- 8.2.9 En todos los casos, la GAJ en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de presentada y registrada la denuncia deberá brindar respuesta a el/la denunciante detallando el estado de la misma y agradeciendo por su colaboración, a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su denuncia. La calificación de "no ha lugar a trámite", también será puesta en conocimiento de el/la denunciante, motivando dicha calificación y cesará la medida de protección, de haber sido otorgada.
- 8.2.10 La GAJ efectuara el seguimiento y monitoreo a la STPAD y Procuraduría Pública de la MDSP, a fin de conocer el resultado de atención que se brindó a la denuncia, sin perjuicio de efectuar coordinaciones con dichas instancias durante el desarrollo de su investigación para conocer el grado de avance.
- 8.2.11 Si la denuncia involucra al personal de la GAJ, deberá ser derivada al despacho de Gerencia Municipal, para la tramitación señalada en el presente numeral.

### **8.3 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE DENUNCIAS CON MEDIDAS DE PROTECCION.**

- 8.3.1 La presentación y calificación de las denuncias serán conforme a lo señalado en el numeral y deberán cumplir los requisitos previstos en el numeral 8.1 .1. ambos de la presente Directiva.
- 8.3.2 Si la medida de protección solicitada es la reserva de identidad, el/la denunciante presentara los formatos correspondientes donde anotara que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad, con medida de protección de reserva de identidad. En ese caso, la GAJ de la MDSP no registrara los datos personales de el/la denunciante.
- 8.3.3 De solicitar la medida de protección laboral o de otro tipo, los formatos correspondientes se presentarán directamente ante la GAJ de la MDSP, indicando que se trata de una denuncia por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, con medidas de protección.
- 8.3.4 Cuando la denuncia sea remitida por correo electrónico, o a través del portal web institucional, o a través de vía telefónica, o cualquier medio virtual habilitado para tal fin, deberá señalar expresamente se solicita medida de protección, conforme se establece en los formatos contenidos en los anexos de la presente Directiva.
- 8.3.5 En el caso de testigos de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad que se encuentren en trámite, y que quieran acogerse a medidas de protección, deberán ser solicitadas expresamente a través del formato contenido en el anexo II de la presente directiva, ante la GAJ quien realizara el procedimiento previsto en la presente Directiva.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



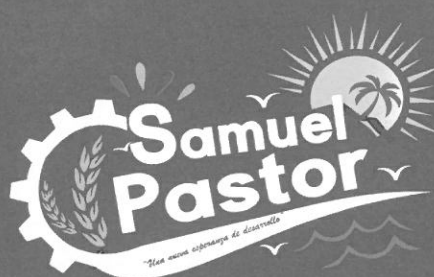
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

8.3.6 Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral

8.3.7 de la presente Directiva, la GAJ de la MDSP evaluará el otorgamiento de las medidas de protección, de acuerdo al siguiente detalle:

a) En caso se haya solicitado medida de protección con reserva de identidad, la GAJ de la MDSP, asignará el código cifrado de manera inmediata a el/la denunciante, el cual le será comunicado a través del correo electrónico que el denunciante de manera opcional consignará en los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva.

b) En caso la medida de protección solicitada sea laboral, la GAJ de la MDSP remitirá en un plazo máximo de un (1) día hábil, la solicitud formulada por el o la denunciante a la URH de la MDSP, para que evalúe la viabilidad de otorgar las medidas requeridas y remita a la GM un informe de viabilidad operativa.

c) En caso la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, la OAJ remitirá en un plazo máximo de un (1) día hábil, la solicitud formulada por el/la denunciante a la ORH, para que evalúe la viabilidad de otorgar las medidas requeridas. En el presente caso la ORH, coordinará de manera inmediata con la UL (unidad que pertenece a la GAF) de la MDSP, a fin que la GM emita un informe de viabilidad operativa.

8.3.8 El informe de viabilidad operativa, de las literales b) y c) mencionadas líneas arriba, deberá contener la evaluación de la presunta arbitrariedad con la que se actúa y sobre las condiciones logística, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para otorgar y ejecutar las medidas de protección. Este informe deberá ser remitido a la GAJ, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la fecha en que la solicitud formulada para el/la denunciante y/o testigo fue remitida a la GM, bajo responsabilidad. Dicho informe de viabilidad se realizará conforme a los parámetros establecidos en el numeral 8.4 de la presente Directiva.

8.3.9 En estos casos, la URH de la MDSP, deberá proporcionar el informe de viabilidad operativa con toda la información que sea necesaria para que la GAJ de la MDSP evalúe la procedencia de otorgar la medida de protección solicitada, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.

8.3.10 Si la medida de protección laboral solicitada es el traslado temporal u otra medida que requiera efectuar una coordinación sobre las condiciones logísticas de infraestructura u otras similares que sean relevantes para constatar si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar dichas medidas, la URH de la MDSP coordinará de manera inmediata con



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



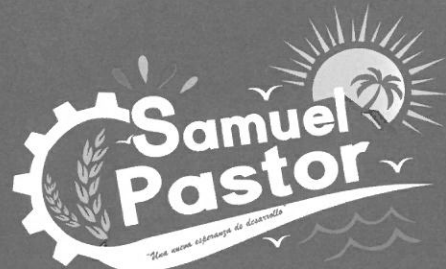
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin que la GM de la MDSP, emita un informe de viabilidad. Por su parte la ULA de la MDSP deberá proporcionar la información requerida para la GAJ de la MDSP, dentro del plazo otorgado para dicha oficina.

- 8.3.11 La GAJ de la MDSP otorgara las medidas de protección solicitadas, teniendo en cuenta las pautas previstas en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- 8.3.12 La GAJ de la MDSP comunicara a el/la denunciante y/o testigo a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de otorgar o no las medidas de protección requeridas en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados desde la fecha en que la GAJ de la MDSP reciba el informe de viabilidad operativa. Dicha comunicación se efectuará con copia a la GM.
- 8.3.13 Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigos, deberán ser implementadas y ejecutadas por la GM con la coordinación de ULA (según corresponda), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la comunicación a el/la denunciante y/o testigo de la decisión de otorgar las medidas de protección.
- 8.3.14 Las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigo podrán también ser solicitadas durante el trámite de un procedimiento administrativo disciplinario. En dicho caso, la GAJ de la MDSP, como órgano responsable de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, deberá remitir la solicitud a la GAJ para la tramitación correspondiente conforme lo señalado en el presente numeral.
- 8.3.15 Si la denuncia involucra a personal de la GAJ, deberá ser derivada al Despacho de GM, para la tramitación correspondiente. En este supuesto, el Despacho de GM de la MDSP otorgara el código cifrado y guardara la reserva de la denuncia, aplicando el trámite correspondiente para el otorgamiento de las medidas de protección a él o la denunciante y/o testigo.
- 8.3.16 Una vez evaluada y otorgada la medida de protección solicitada, se continuará con el trámite de la denuncia conforme al procedimiento establecido en el numeral
- 8.3.17 de la presente Directiva, que corresponde a la calificación de las pruebas sustentatorias y los indicios suficientes para determinar la comisión de presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad.
- 8.3.18 Las medidas de protección otorgadas a el/la denunciante y/o testigo, se extenderán mientras dure el peligro que las motiva, pudiendo mantenerse vigentes incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. Para la extensión del plazo de las medidas de protección deberá contarse con el informe de viabilidad operativa de la URH de la MDSP, según corresponda.
- 8.3.19 No procederá el otorgamiento de medidas de protección en los casos de archivamiento de denuncia por incumplimiento de los requisitos de presentación, contemplados en el numeral 8.1.1. de la presente Directiva.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



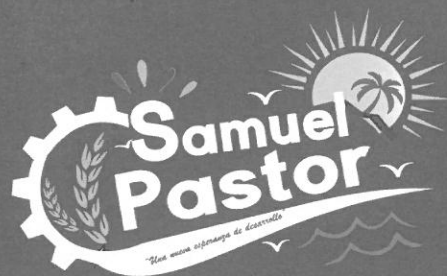
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

#### 8.4 MEDIDAS DE PROTECCION.

8.4.1 Las medidas de protección deberán ser requeridas expresamente por el/la denunciante y/o testigo, a través del Formato contenido en el anexo II de la presente Directiva. Para el cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Trascendencia: Se deberá otorgar en supuestos en los que su no aplicación suponga un riesgo o peligro cierto e inminente a los derechos de el/la denunciante.
- b) Gravedad: Se deberá considerar el grado de posible afectación a un bien jurídico protegido en virtud a la denuncia de un presunto acto de corrupción.
- c) Verosimilitud: Se deberá tomar en cuenta el grado de certeza de la ocurrencia de los hechos denunciados y la afectación de los bienes jurídicos.

8.4.2 Tipos de medidas de protección:

- a) Reserva de identidad. - El/la denunciante tendrá derecho a la reserva de su identidad, que será dispensada por la MDSP, a través de la asignación de un código número especial para procedimientos. La Protección de la identidad podrá mantenerse, incluso, con posterioridad a la culminación de los procesos de investigación y sanción de presuntos actos de corrupción y/o faltas contrarias al código de ética e integridad. La protección se extenderá a la información brindada por el/la denunciante.

- b) Medidas de protección laboral. - El/la servidor/a, independientemente de su régimen laboral, que actúe como denunciante y/o testigo, tendrá derecho a las medidas de protección laboral de acuerdo al numeral 2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327. Estas medidas de protección se encontrarán referidas a:

- Traslado temporal de el/la denunciante y/o testigo, o traslado temporal de el/la denunciado/a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales, voluntariado o similar, previa evaluación y siempre que corresponda.

Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores en el que labora la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia.

- Prohibición de hostilización laboral, en caso suceda, se comunica el hecho a la STPAD correspondiente.
- Cualquier otra que resultara conveniente a fin de proteger a el/la denunciante y/o testigo.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



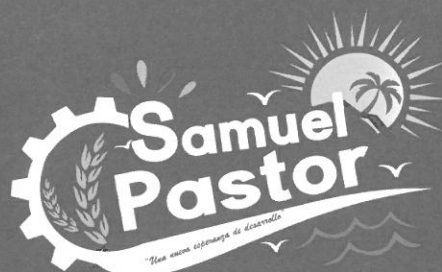
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANA - AREQUIPA

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas a él o la denunciante y/o testigo, solo podrán otorgarse para la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

**C) Otras medidas de protección.** - La denuncia presentada por un postor o contratista no podrá perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la entidad. Tampoco podrá perjudicarla en futuros procesos en las que participe.

Si la denuncia se dirige contra servidores/as que tengan a su cargo un proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, como consecuencia de la aplicación del inciso a) del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, u otras circunstancias que así lo ameriten, la GM de la MDSP con la coordinación de ULA de la MDSP (según corresponda), dispondrá, previa evaluación, el apartamiento de dichos servidores, conforme a las siguientes condiciones:

- Que existan los suficientes indicios razonables sobre la comisión de los hechos denunciados.
- Que la condición o cargo de el/la denunciado/a sea determinante para la selección o contratación bajo investigación.
- Que existan indicios razonables que el/la denunciado/a ha tomado conocimiento de la denuncia y pueda tomar represalias dentro del proceso de selección.

En ningún caso, la interposición de una denuncia paralizara el trámite de los procedimientos de contratación con el Estado. No deberá ser perjudicado en la posición como contratista en la relación contractual establecida, como: ser objeto de retraso injustificado o delegatoria inmotivada de sus pagos, no entregársele la conformidad del servicio sin contar con un sustento técnico legal, entre otros.

8.4.3 El/la denunciante podrá solicitar, de considerarlo necesario, más de una de las medidas de protección señalizadas en el numeral 8.4.2. de la presente Directiva.

### **8.5 VARIACION DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION.**

8.5.1 La GAJ de la MDSP podrá variar las medidas de protección otorgadas, a solicitud expresa de la persona protegida, o de oficio, en caso existan hechos que lo justifiquen.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



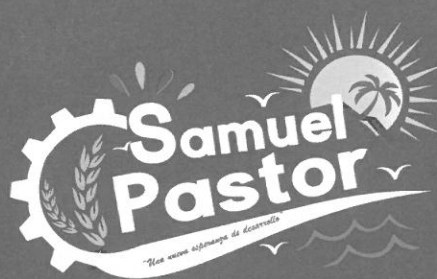
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

- 8.5.2 La GAJ de la MDSP, en un plazo máximo de un (1) día hábil, remitirá la solicitud formulada por la persona protegida a la URH de la MDSP, para que evalúe la viabilidad de las medidas de protección de reemplazo y remita el informe de viabilidad operativa a la GAJ de la MDSP.
- 8.5.3 El informe de viabilidad operativa de la medida de protección de reemplazo deberá ser remitido a la GAJ en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha en que fue requerida, bajo responsabilidad.
- 8.5.4 La intención de variar de oficio las medidas de protección otorgadas, deberá ser comunicada por la GAJ a la persona protegida por el mismo medio que utilizo para presentar su solicitud, a fin que esta exprese su conformidad o no y formule sus alegaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.
- 8.5.5 La comunicación a la persona protegida deberá contener una descripción de la medida que se pretende variar, las medidas que se deberán aplicar en reemplazo y las razones que fundamenten el cambio, de ser el caso.
- 8.5.6 La GAJ resolverá la solicitud de variación de medida de protección formulada por la persona protegida, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de vencido el plazo de recibido el informe de viabilidad operativa o de vencido el plazo para la formulación de alegaciones (en los casos de variación de oficio).
- 8.5.7 La GAJ de la MDSP comunicara a la persona protegida a través de los mismos medios utilizados para la presentación de su solicitud, la decisión de variar o no las medidas de protección requeridas. Dicha comunicación se efectuará con copia a la URH de la MDSP.
- 8.5.8 Las medidas de protección de reemplazo otorgadas a la persona protegida, deberán ser implementadas y ejecutadas por la URH de la MDSP con la coordinación de ULA de la MDSP (según corresponda), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles computados desde la comunicación al denunciante de la decisión de variar las medidas de protección.

Las personas protegidas cumplirán las obligaciones orientadas a garantizar la salvaguarda el procedimiento administrativo iniciado como consecuencia de la denuncia presentada, conforme A lo siguiente:

Cooperaran en las diligencias que sean necesarias, a convocatoria de la entidad, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.

Mantendrán un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.

Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.

- c) ¡Reafirmaran la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier estado del procedimiento!
- d) Permitirán y facilitaran cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- e) Otras que dispondrá la GAJ de la MDSP, según corresponda.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



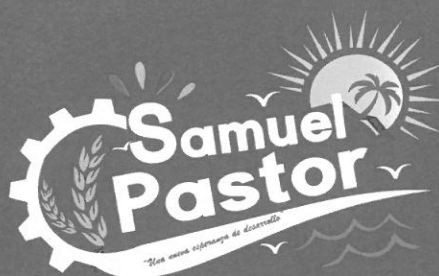
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor







MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANA - AREQUIPA

8.6.2. El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarreará la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza, penal y/o administrativa a que hubiera lugar, en cuyo caso la GAJ de la MDSP será la encargada de remitir las actuados al Procurador Público de la MDSP, para que proceda según sus atribuciones. Así como a la STPAD de la MDSP encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, solo en los casos en los que el/la denunciante sea un/a servidor /a de la MDSP.

8.6.3. Asimismo, los hechos de peligro o vulnerabilidad causados por conductas imprudentes atribuibles a las personas protegidas no serán imputables a los/las servidores/as involucrados en su otorgamiento y no generarán ningún tipo de responsabilidad para estos.

### 8.6 DENUNCIA DE MALA FE.

8.7.1 Las denuncias de mala fe serán aquellas que versan sobre los siguientes supuestos:

- a) Denuncia falsa: cuando la denuncia se realiza a sabiendas que los actos de corrupción denunciados no se han cometido o cuando se simulan pruebas o indicios de la comisión de un presunto acto de corrupción.
- b) Denuncias sobre hechos ya denunciados: siempre que el/la denunciante, a sabiendas, interponga una denuncia ante la misma instancia sobre los mismos hechos y sujetos denunciados respecto de los cuales haya realizado una denuncia anterior o simultánea.
- c) Denuncia reiterada: cuando el/la denunciante, a sabiendas, interponga ante la misma instancia una nueva denuncia sobre los mismos hechos y sujetos sobre los que ya se ha emitido una decisión o sanción firme.
- d) Denuncia carente de fundamento: cuando aleguen hechos contrarios a la realidad, a sabiendas de esta situación; o cuando no exista correspondencia entre lo que se imputa y los indicios o pruebas que lo sustentan.

8.7.2 En caso de denuncias de mala fe por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e integridad que incluyan solicitudes de medidas de protección, los/las denunciadores y/o testigos serán excluidos inmediatamente de las medidas otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y/o administrativa que correspondan.

8.7.3 La OAJ, será la responsable de comunicar a el/la interesado/a las razones que fundamentan la presunta denuncia de mala fe, que motiva la intención de cesar las medidas de protección a el/la denunciante y/o testigo, a efectos que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contabilizados desde el día de su notificación.

8.7.4 La OAJ deberá motivar su decisión, pronunciándose sobre cada una de las alegaciones 3) formuladas por el interesado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contabilizados desde 3) el día que venció el plazo para la formulación de alegaciones.

8.7.5 En caso se adviertan denuncias de mala fe, por presuntos actos de corrupción y/o faltas al Código de Ética e Integridad, la GAJ de la MDSP será la encargada



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



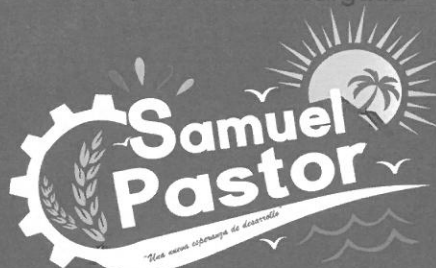
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

de trasladar los actuados al Procurador Publico de la MDSP. Así como a la STPAD de la MDSP encargado de precalificar las presuntas faltas disciplinarias, solo en los casos en los que el/la denunciante sea un/a servidor/a de la MDSP.

#### IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

- 9.1 La GAJ de la MDSP a través de la Unidad de Imagen Institucional de la MDSP, difundirá entre los/las servidores/as de la Entidad y de la ciudadanía en general los alcances de presente Directiva, así como los mecanismos y procedimientos específicos aprobados por la MDSP para su aplicación. Asimismo, deberá publicar la presente directiva en los espacios comunes y de atención al público, a proveedores y contratistas de la entidad.
- 9.2 Los formatos contenidos en los Anexos de la presente Directiva, podrán ser descargados de la sección que figura en el Portal Institucional de la MDSP o por cualquier medio informático que sea implementado para dicho fin.
- 9.3 En caso de duda sobre la interpretación y en los aspectos no regulados expresamente en la presente Directiva, serán resueltos por la GAJ, utilizando la normatividad vigente sobre la materia que resulte aplicable.
- 9.4 Si en la denuncia formulada por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad, se observara la comisión de una ilícita pena en flagrancia, la GAJ coordinara de manera inmediata con la Procuraduría Publica de la MDSP, a fin de solicitar la intervención de! Ministerio Publico.
- 9.5 ¡Para los denunciantes de presuntos actos de corrupción, se prevé la devolución de los costos administrativos a que se refiere el artículo 12° del Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327.
- 9.6 No se encontrarán comprendidas en la presente Directiva:
  - a) Las quejas por defecto de tramitación de procedimientos administrativos, según lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Las reclamaciones presentadas por presuntas deficiencias o insatisfacción en la atención de los servicios de la Institución.

Las denuncias contra los/las servidores/as de la Institución presentadas de manera directa ante la Contralora General de la Republica o el órgano de Control institucional de la institución.

#### X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

- 10.1 La Oficina de Gobierno Digital o la que haga sus veces de la MDSP, se encontrará a cargo de la elaboración e implementación de la plataforma virtual del canal de denuncias, una vez implementada, se registrarán en ella todas las denuncias según las distintas modalidades de presentación reguladas en el numeral 8.2.1 de la presente directiva.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



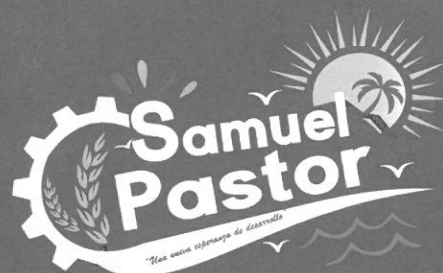
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANA - AREQUIPA

- 10.2 Esta plataforma virtual conjuntamente con todos los implementos tecnológicos que conlleven serán administrados, supervisados y custodiados por la GAJ y de manera excepcional por el Despacho de GM.
- 10.3 En tanto culmine el proceso de implementación y habilitación de la línea gratuita y la plataforma virtual, las denunciante tendrán como medios de denuncia los demás canales habilitados, según lo señalado en la presente Directiva.
- 10.4 Es de precisar que, en caso la MDSP disponga habilitar canales adicionales a los señalados en presente Directiva, estos serán comunicados oportunamente a la ciudadanía.

#### XI. RESPONSABILIDAD.

- 11.1 Los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor serán responsables de la aplicación y cumplimiento de la presente Directiva, respecto de las etapas en las que tenga que participar, de acuerdo a sus funciones y competencias, según corresponda.
- 11.2 La Oficina de Asesoría Jurídica será responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva.

#### XII. GLOSARIO DE TERMINOS.

**Acto de corrupción:** Aquella conducta o hecho que da cuenta del abuso de poder por parte de un/a servidor /a que lo ostente, con el propósito de obtener para sí o para terceros un beneficio indebido, de carácter económico o no económico, vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales.

**competente:** Para mes de la presente directiva, es autónoma competen a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, de conformidad con las disposiciones señaladas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 010- 2017-JUS que aprueba el Reglamento de! Decreto Legislativo N° 1327.

**Conflicto de interés:** Es toda situación o evento en que los intereses personales de el/la servidor /a, se encuentran en oposición con los intereses públicos; así como cuando estos interfieren con los deberes laborales que les competen, o las lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al real cumplimiento de sus responsabilidades.

**Denuncia:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de uno o más presuntos hechos arbitrarios o ilegales que se advierten en sede administrativa y/o penal. Su tramitación es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna.

**Denunciante:** Es todo/a servidor/a, persona natural o jurídica que, en forma individual o colectiva, pone en conocimiento de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, a través de sus órganos A competentes, un presunto acto de corrupción y denuncia de prácticas cuestionables contra el Código de ética, ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. El/la denunciante es un/a tercero/a colaborador/a de la Administración



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



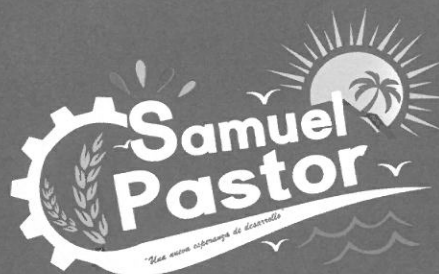
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

Publica y del sistema de Justicia. No es parte del procedimiento y administrativo disciplinario, procedimiento administrativo funcional o proceso penal que pueda / generar su denuncia. No constituye impedimenta para denunciar la nacionalidad, sexo, minoría de edad, residencia, la incapacidad legal del denunciante, su internamiento en un centro de readaptación social o de reclusión, escuela, hospital, clínica o, en general, cualquier relación especial de sujeción o dependencia de hecho o derecho a tercera persona.

**Denunciado:** Es todo/a servidor/a de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, con prescindencia del régimen laboral, contractual o aquel que mantenga cualquier otra vinculación con el Estado, al que y se le atribuye en la denuncia la presunta comisión de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal.

**Denuncia por presunto acto de corrupción:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un presunto acto de corrupción susceptible de ser investigado en sede administrativa y/o penal su atención es gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna. Su presentación en sede penal, no conlleva la participación de quien denuncia como parte procesal, salvo en lo relativo a la calificación o archivo de la denuncia, conforme a lo previsto en el artículo 334° del Código Procesal Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 957.

**Denuncia por faltas contra la ética e integridad:** Es aquella comunicación verbal, escrita o virtual, individual o colectiva, que da cuenta de un acto o hechos contrarios al ordenamiento, en el marco de lo establecido en el Código de Ética e Integridad y Conducta de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor. Su tramitación es Gratuita. La atención de la denuncia constituye en sede administrativa un presunto acto de administración interna.

**Denuncia anónima:** es aquella que se presenta sin identificar a la parte que la efectúa.

**Denuncia de mala fe:** Aquella que versa sobre hechos ya denunciados, o es reiterada, o carece de fundamento o es falsa.

**Ética pública:** Consiste en el desempeño de las/las servidores/as, basado en la observancia de principios, deberes y prohibiciones regulados en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, que garantizan su profesionalismo y eficacia en el ejercicio de la función pública.

**Integridad pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento de el/la servidor /a público/a al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, AR rectitud y honradez.

**Principio de reserva:** Garantía de absoluta reserva de la información relativa a la identidad del anunciante cuando este lo requiera, a la materia de la denuncia y a las actuaciones derivadas de misma.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



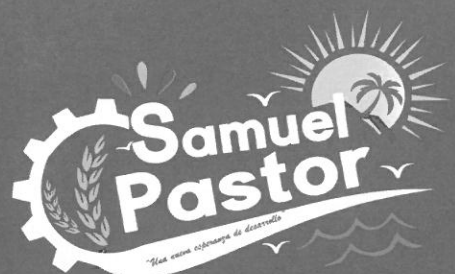
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

Tipos de actos de corrupción: Existen diversos tipos de actos de corrupción, entre los cuales figuran los siguientes:

- a) Colusión. - Es la asociación delictiva que realizan servidores/as con contratistas, proveedores y arrendadores, con el propósito de obtener recursos y beneficios ilícitos, a través de concursos armados o prescindiendo de su realización (adjudicaciones directas), a pesar que así lo indique la ley o normatividad vigente.
- b) Extorsión. - Acto mediante el cual un/a servidor/a, aprovechándose de su cargo y bajo la amenaza, sutil o directa, obliga al usuario de un servicio público prestado por la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor a entregarle, directa o indirectamente, una recompensa.
- c) Enriquecimiento ilícito. - Cualquier acto ilegal caracterizado por aprovechar la posición o cargo en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor con el objeto de utilizar o aplicar indebidamente los recursos o activos de este, en forma deliberada para el enriquecimiento personal.
- d) Peculado. - Es la apropiación ilegal de los bienes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor por parte de el/la servidor /a que le hayan confiado por razón de su cargo.
- e) Cohecho (Soborno). - Es cuando una persona natural o jurídica, entrega directa o indirectamente a un/a servidor /a, determinada cantidad de dinero o cualquier otro beneficio, con el propósito que obtenga una respuesta favorable o un trámite o solicitud, para obtener un beneficio personal o familiar, o favorecer determinada causa u organización.
- f) Cobro indebido. - Se produce cuando un funcionario o servidor público, abusando de su cargo, exige o hace pagar o entregar contribuciones no debidos o en cantidad que excede a la tarifa legal.
- g) Trafico de influencias. - Es el aprovechamiento de las facultades del cargo o relación jerárquica, así como de sus relaciones personales, en el supuesto de influencia del funcionario. Estas relaciones abarcan además las de parentesco, afectividad, amistad o compañerismo político.
- h) Abuso de autoridad. - Se produce cuando un/a funcionario/a publico/a, abusando de sus atribuciones, comete u ordena cometer un acto arbitrario que causa perjuicio a alguien, incluyéndose, además, hechos que puedan derivarse de un procedimiento de cobranza.
- i) Medidas de protección: Conjunto de medidas dispuestas por la autoridad administrativa competente, orientadas a proteger el ejercicio de los derechos personales o laborales de los denunciantes y testigos que denunciaron presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad, en cuanto le fuera aplicable. Su aplicación dependerá de las circunstancias y condiciones de vulnerabilidad evaluadas por la autoridad competente.
- j) informe sobre viabilidad operativa: Es el informe que contiene la evaluación de la viabilidad operativa la cual debe responder a un examen sobre las condiciones logísticas, de infraestructura u otras similares, que son relevantes para constatar



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



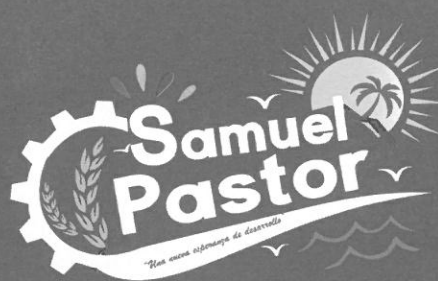
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

si existe o no un impedimento o dificultad insuperable para ejecutar la medida de protección que se proyecta otorgar.

- k) Persona protegida: Es el/la denunciante y/o testigo de un presunto acto de corrupción y/o falta al código de ética e integridad, al que se le ha concedido medidas de protección con la finalidad de garantizar el ejercicio de sus derechos personales o laborales.
- l) Servidor/a: Servidor/a del régimen de la Ley N° 30057, organizados en los siguientes grupos: funcionario/a público/a, directivo público, servidor de carrera, servidora de actividades complementarias y servidor/a de confianza. Comprende también, a las/los servidores/as contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057,
- m) Código cifrado: Es la asignación de un código numérico que el canal de denuncias otorga en forma aleatoria en el registro de la denuncia, a efectos de proteger la identidad de el/la denunciante y
- n) Testigo: Persona que de manera directa presencial y puede de manera consciente dar testimonio de los hechos acaecidos. Es aquella persona que conoce de un hecho por haberlo presenciado, a cuya declaración versa sobre lo percibido en relación con los objetos materia de prueba o con los hechos planteados en la denuncia.

Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario: Es la encargada de apoyar el desarrollo del procedimiento administrativo disciplinario, siendo una de sus funciones el dar trámite a las denuncias de conductas cuestionables que pudieran ser tipificadas como presuntas faltas administrativas. Está a cargo de un/a Secretario/a Técnico/a que es designado/a por la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

### XIII. ANEXOS.

ANEXO I: Formato de denuncia.

ANEXO II: Solicitud de medidas de protección al denunciante o testigo.

ANEXO III: Formato de compromiso del denunciante.

ANEXO IV: Formato de declaración testimonial.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



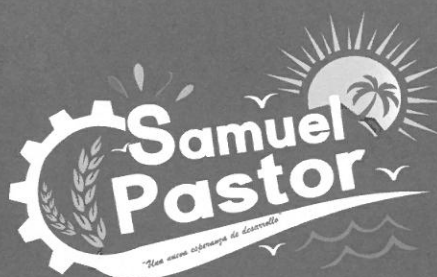
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
 CAMANÁ - AREQUIPA

ANEXO I  
 FORMATO DE DENUNCIA

La denuncia es anónima

SI( ....) NO( )

Señor/a/ita:

Encargado/a de la recepción de denuncias de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor

Presente. -

En caso de ser anónima la denuncia:

- Correo electrónico:

1. DATOS GENERALES

- ▶ En caso de persona natural:

Nombres y Apellidos de el/la denunciante:.....

Documento Nacional de Identidad o Pasaporte/Carne de Extranjería (en caso sea ciudadano/a extranjero/a): .....

Domicilio: .....

Teléfono:.....Correo electrónico: .....

Para el caso de servidores/as de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, completar los siguientes datos:

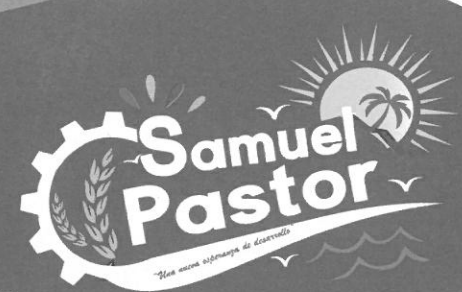
Servidor/a de la MDSP: SI ( ) NO ( )

Órgano o Unidad en donde labora: .....

Cargo que desempeña: .....

Vínculo con el/la denunciado/a: .....

- ▶ En caso de persona jurídica:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
 CAMANÁ - AREQUIPA

Razón Social del denunciante: .....

RUC: .....

Nombres y Apellidos de el/la Representante de la Persona Jurídica:

DNI de el/la Representante de la Persona Jurídica: .....

Domicilio de la Persona Jurídica: .....

Correo electrónica: .....

2. ENTIDAD Y OFICINA COMPRENDIDA EN LOS HECHOS EXPUESTOS EN LA DENUNCIA

3. NOMBRE Y CARGO DE LOS/LAS SERVIDORES/ AS COMPRENDIDOS/ AS EN LOS HECHOS

4. LA DENUNCIA HA SIDO PRESENTADA ANTE OTRA INSTANCIA?

SI (...)

NO ( )

De contar con la información, indicar nombre de la instancia de la entidad y el número de expediente:

DETALLE DE LOS ACTOS MATERIA DE DENUNCIA HECHO N° 1

FECHA DE LOS HECHOS: .....

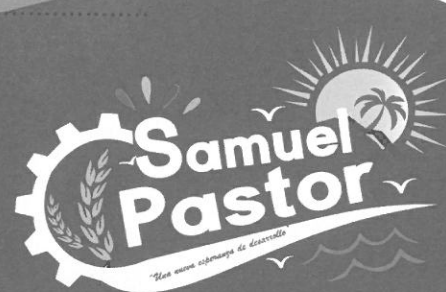
SEÑALAR MONTO (DE SER EL CASO): .....

INDICAR LA FUENTE DE LA INFORMACION

DOCUMENTACION QUE SUSTENTE EL HECHO (DETALLAR Y ESPECIFICAR: DOCUMENTAL, DIGITAL O ELECTRONICA, TESTIGOS, ETC)

**HECHO N° 2**

FECHA DE LOS HECHOS: .....







MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

SEÑALAR MONTO (DE SER EL CASO): .....

INDICAR LA FUENTE DE LA INFORMACION .....

DOCUMENTACION QUE SUSTENTE EL HECHO (DETALLAR Y  
ESPECIFICAR: DOCUMENTAL, DIGITAL O ELECTRONICA, TESTIGOS, ETC)

6. DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento que la información que he proporcionado a la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, se ajusta a la verdad, que he hecho entrega de la documentación que tengo a mi disposición y que su autenticidad puede ser verificada por la entidad conforme a sus recursos y atribuciones legales. Asimismo, tengo conocimiento pleno de que mis datos personales puede ser empleados por la entidad en el marco del procedimiento establecido en la Directiva para la atención de denuncias por presuntos actos de corrupción y/o faltas al código de ética e integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, y con respecto a las medidas de protección que haya solicitado en la presentación de esta denuncia.

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma del denunciante ..... Huella digital: .....

Nota: Cada una de las hojas de] presente formulario debe ser visado por el/la denunciante Asimismo si se trata de una denuncia anónima, el/la denunciante deberá consignar un (mico correo electrónico con la finalidad que pueda ser notificado/a de cualquier información necesaria e importante en el procedimiento



**Facebook**  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



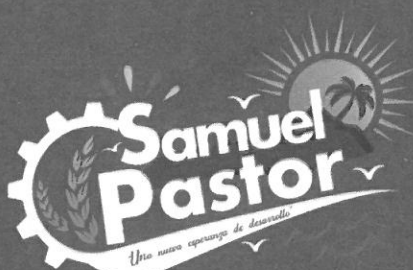
**Portal Institucional**  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



**Telefonos**  
054 571708



**Palacio Municipal**  
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor



Una nueva capacidad de desarrollo



ANEXO II

SOLICITUD DE MEDIDAS DE PROTECCION AL DENUNCIANTE O TESTIGO

YO, ....., Identificado/a con DNI ( )

Pasaporte ( ) Carne de Extranjería ( ) N\* domicilio en.....

.....con numero telefónico fijo/celular N°..... y correo.....electrónico....., en calidad de denunciante

(...) testigo (...) respecto al expediente N° con la finalidad

de asegurar la eficacia de la resolución final y la protección a mi persona, en el marco de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, solicito se me otorgue la medida de protección, elegida a continuación:

Opciones:

**1. Medidas de protección laboral**

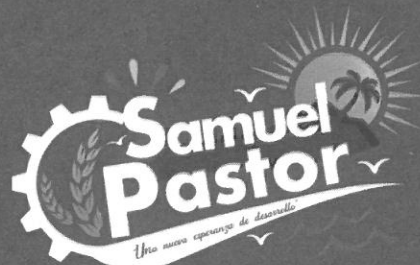
- a) Traslado temporal del/la denunciante y/o testigo
- b) Traslado temporal del/la denunciado/a a otra unidad orgánica, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
- c) Renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o de voluntariado o similar, debido a una no renovación.
- d) Licencia sin goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de la denuncia. Justificada (Protección policial, reserva del paradero del

**2. Otra medida de protección (Contrataciones con el Estado)**

- Apartamiento de proceso de contratación en el que participa el/la denunciante, de conformidad al numeral 3 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS

Sustento:

La presente solicitud se sustenta y justifica en las siguientes razones, adjuntando las pruebas que se detallan:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

Las medidas sobre traslado temporal o licencia con goce de remuneraciones, relativas a el o la denunciante y/o testigo, solo podrán otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de la comisión de una falta disciplinaria grave, y en tanto dure el procedimiento administrativo disciplinario que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas cautelares que la autoridad competente del procedimiento administrativo disciplinario pueda imponer.

Lugar: .....

Fecha: .....

Firma del denunciante o testigo: ..... Huella

digital.....

Nota: La denuncia maliciosa o de mala fe referida a hechos ya denunciados, reiterada, carente de fundamento o falsa, será excluida inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, administrativa y/o penal a que hubiese lugar



**Facebook**  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



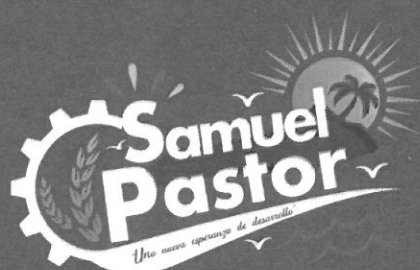
**Portal Institucional**  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



**Telefonos**  
054 571708



**Palacio Municipal**  
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

### FORMATO DE COMPROMISO DEL DENUNCIANTE

Por medio del presente documento, YO,.....

identificado/a con DNI(....)Pasaporte(....)Carne de Extranjería(....)N°....., con domicilio en..... declaro tener conocimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° de la Ley N° 29542 - Ley de Protección al denunciante en el ámbito administrativo y de colaboración eficaz en el ámbito penal, y en el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, ya fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las citadas normas, me comprometo a brindar mayor información ya las aclaraciones que hagan falta, que me sean requeridas por la entidad sobre los presuntos hechos irregulares que forman parte de la denuncia presentada.

Asimismo, declaro que toda la información alcanzada se ajusta a la verdad y puede ser comprobada administrativamente de acuerdo a sus atribuciones legales señaladas en la normativa aplicable.

Lugar: .....

Fecha : .....

Firma del denunciante..... Huella digital.....

Teléfono: .....

Correo electrónico: .....



**Facebook**  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



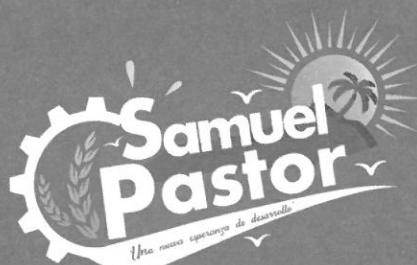
**Portal Institucional**  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



**Telefonos**  
054 571708



**Palacio Municipal**  
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor



Una nueva esperanza de desarrollo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

## ANEXO IV

### FORMATO DE DECLARACION TESTIMONIAL

En el Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná y Departamento de Arequipa, siendo las..... horas del día..... de! mes de ..... del año.....

Yo: .....Identificado / a con DNI/ Carnet de Extranjería/ Pasaporte N°-----de estado civil.....con domicilio actual en..... en la presente denuncia por presuntos actos de corrupción y faltas al Código de Ética e Integridad presentadas ante la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, bajo el número o código N°(llenar en caso de conocer y teniendo conocimiento de las alcances sobre las penas por el delito de calumnia regulada por el artículo 131° y el delito de falso testimonio regulado por el artículo 409°, ambos tipificados en el Código Penal (aprobado por Decreto Legislativo N° 635). Declaro lo siguiente:

Firmando la presente para dar conformidad y ratificar el contenido de este documento,

(\* De existir más hechos que declarar, podrá adjuntarse al presente formato una hoja adicional precisando los mismos detalles

Testigo

Servidor /a civil de la GAJ (\*)

(\* Firmar, en los casos en que el testigo se apersona ante el servidor o funcionario de la Oficina de Ética, integridad y Sistemas de Gestión de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



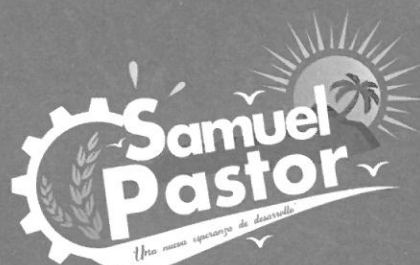
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa #308 - Samuel Pastor



Una nueva esperanza de desarrollo